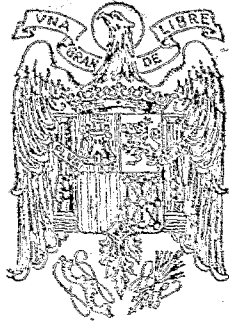


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ESCALILLAS

Próxima a publicarse la Escalilla del personal de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, dependiente de Artillería, con situación de 1 de abril del año actual, se pone en conocimiento de los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército para que los que deseen solicitar ejemplares con carácter voluntario lo hayan antes del día 5 del próximo mes de junio.

A dichos Organismos del Ejército se les remitirá con carácter obligatorio el mismo número de ejemplares que denon adjudicados de la Escalilla de Suboficiales por Orden de 9 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 279).

Madrid, 14 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Guedea Millán-Astray, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coronels de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 123).

Las instancias de los solicitantes documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 17) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticpar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el Decreto de 8 de mayo de 1930 («B. O.» núm. 130), se concede el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 15 de abril de 1936 al comandante de Infantería, Caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. Sergio Martínez Mantecón, sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad, con suando en la situación que como perteneciente al ex-presado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 3 de mayo de 1933, al teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Azcarate Balza, del Gobierno General del África Occidental Española, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en Canarias (Sidi-Ifni).

Madrid, 13 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de junio de 1933 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico de comandante, con antigüedad de 7 de abril de 1936, al capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Máximo Rodríguez D. ez, con residencia en la 7.ª Región Militar (León).

Madrid, 15 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 11 de abril de 1936 (D. O. número 86), pasan destinados a las Unidades que se indican los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir del día 1 del próximo mes de junio, debiendo incorporarse a los destinos que por esta

Orden se les confieren antes del día 5 del mismo mes.

Al Regimiento de Infantería Jaén número 25

Teniente de complemento de Infantería D. Francisco López Merino, del Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 29.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 28

Alférez de complemento de Infantería D. Alfredo Falcón Villena, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Alférez de complemento de Infantería D. Alfonso Gil Meléndez, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. José Rodríguez Méndez, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33

Alférez de complemento de Infantería D. José Martín Martínez, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Landelino García Pertejo, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39

Alférez de complemento de Infantería D. Carlos Esteban Vargas, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Rubio Guerrero, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Pedro Duarte Riafrecha, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Teniente de complemento de Infantería D. José Baños Manzanares, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. José Lozano Azopardo, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Batallón de C. C. C. núm. 1

Alférez de complemento de Infantería D. Eduardo Catalá Baro, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Manuel Sánchez Moreno, en la misma situación.

Madrid, 16 de mayo de 1956

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Se destina a la Academia de Caballería, como profesor del tercer Grupo de Clases, en turno de libre elección y con carácter voluntario, al capitán de Caballería (E. A.) don Juan Fagoaga Martín-Esperanza, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1 y en comisión en el citado Centro de Enseñanza.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Antonia María de los Angeles Pérez Fernández al capitán de Artillería (E. A.) don Darío González González, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de capitán de Artillería, Escala complementaria, existente en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes que han de ser cubiertas en turno de provisión normal de oficiales de la Escala auxiliar de Artillería, existentes en los Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Dos de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalterno.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm.

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en el Cuadro Permanente de la Instrucción Premilitar Superior, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Por ser vacantes de nueva creación quedan dispensados los solicitantes del plazo de mínima permanencia.

Primera Zona de la I. P. S., Robledo-La Granja (Segovia).—Una de maestro armero.

Segunda Zona de la I. P. S., Montejaque-Ronda (Málaga).—Una de maestro armero.

Segunda Zona de la I. P. S., Unidad Especial de Artillería de Costa de La Forgestal Rota (Cádiz).—Una de maestro armero.

Tercera Zona de la I. P. S., Los Castillejos-Reus (Tarragona).—Una de maestro armero.

Cuarta Zona de la I. P. S., Monte la Reina-Torc (Zamora).—Una de maestro armero.

Quinta Zona de la I. P. S., Los Rodeos-La Laguna (Tenerife).—Una de maestro armero.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería (E. A.) don Jesús García Heredero, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, en súplica de que se le conceda rectificación de su primer apellido por el compuesto de García-Nieto, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 228), se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo hacerse en su documentación las oportunas rectificaciones, a fin de que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. Jesús García-Nieto Heredero.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de cabos primeros y cabos especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A», existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes podrán ser solicitadas dentro de cada empleo sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de cabo primero.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de cabo.

Polígono de Experiencias de Costilla.—Una de cabo primero.

Academia de Artillería.—Dos de cabo primero y una de cabo.

Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).—Dos de cabo primero.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Dos de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Tres de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 72.—Dos de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 73.—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 74.—Dos de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo I).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo II).—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo III).—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo V).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 76.—Dos de cabo.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Una de cabo primero.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de cabo primero.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros de la Escala activa (Primer Grupo), que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (D. O. núm. 178), con Hoja de Servicios y ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Victoria), el teniente de Ingenieros (Escala activa) D. Manuel Salvador García, por haber cesado, a petición propia, como alumno de la Escuela de Estado Mayor, según Orden de 11 de los corrientes (D. O. núm. 1097).

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de suboficiales de Ingenieros, existentes en los Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la citada Orden, acompañando a las papeletas de petición de destino el certificado médico que se presentará en la misma.

Los solicitantes de Unidades de Transmisiones, deberán de hacer constar en su papeleta de petición de destino que poseen la categoría más

nima técnica de jefe de Centro, que exige el artículo 4.º de la Orden de 6 de julio de 1931 (D. O. núm. 150).

En cumplimiento del párrafo 2.º y 3.º del apartado b) del artículo 20 de la Orden antes citada, las vacantes anunciadas en África, Baleares y Canarias, si son solicitadas por brigadas destinadas en la Península, tendrán que ocupar en el escalafón de 1 de abril de 1935 un número superior al 123.

Las mismas condiciones tienen que cumplir los que, estando destinados en África, Baleares y Canarias, solicitan vacantes de la Península.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Escuela Politécnica del Ejército.—Cuatro de sargento.

Jefatura de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de sargento.

Jefatura de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de sargento.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de sargento para la plaza de Guadalajara.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Cinco de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Cuatro de brigada para Unidades de Madrid.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Cuatro de brigada.

Parque Central de Ingenieros.—Una de sargento para el Depósito de Baleares.

Parque Central de Transmisiones. Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.—Una de brigada.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña.—Una de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Zapadores de la 3.ª División de Infantería de Montaña.—Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos de brigada.

Grupo de Transmisiones de la 61 División de Infantería de Montaña.—Una de sargento.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña.—Una de brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Tres de brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Tres de brigada y cuatro de sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Siete de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Siete de brigada y tres de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Cinco de brigada.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.—Siete de brigada y dos de sargento.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Dos de sargento para la 1.ª Unidad (Valladolid) y una de sargento para la 7.ª Unidad (Madrid).

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos de brigada.

Madrid, 14 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela del Arco Martín al teniente auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Patricio Gutiérrez del Alamo y Suñer, con destino en la Secretaría de Justicia del Ejército de Marruecos. Madrid, 17 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 589 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Valladolid, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 8 al 13 del próximo mes de junio, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1943 (Diario Oficial núm. 203) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Adolfo García Vera, con destino en la cuarta Brigada de Caballería Independiente, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 17 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 25 al 29 del mes actual, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1943 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. José Azeaso Milante, jefe del primer Depósito de Sembrantes, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípcico Regional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 2, 3 y 4 del próximo mes de junio, ha resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la 5.ª Región Militar, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al prebajo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario efectuando el viaje al personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al comandante de Caballería D. José Reigada de Pablo, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Los Castillejos núm. 10, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concurso Hípcico.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia a concurso una vacante de capitán de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, para desempeñar el cargo de instructor de Armas de Barcelona e Inspector de la 2.ª Demarcación.

Los solicitantes deberán conocer el funcionamiento y legislación del Servicio de Intervención de Armas, y sus instancias, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 4.º de la referida disposición, con copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telegrama las peticiones.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, con residencia en Puertollano (Ciudad Real), el capitán de la Guardia Civil D. Ramón Eiroa Mouzo, de la 204 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, con residencia en Sevilla, el capitán de la Guardia Civil don Francisco Gómez Bendala, de la 137 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 3.º Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, con residencia en Madrid, el capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Faundo Elvira Parpal, de la Dirección General, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 11 de mayo de 1956, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. José Rodríguez Parada, de la 103 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 2.º Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el as-

censo y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 12 de mayo de 1956, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. José León Moya, de la 204 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de abril último (D. O. núm. 84), se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Marcelo Toribio Garduño, actualmente con destino en el 1.º Tercio Móvil.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Padecido error material en la redacción de la Orden de 28 de abril último (D. O. núm. 102), se publica a continuación, debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Teniente D. Alejandro Rodríguez Fernández-Casal, del 2.º Tercio Móvil, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de mayo de 1955.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Nemesia Hernández Santos y termina con doña Fidélina Báez Hernández, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Nemesia Hernández Santos ...	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Eusebio Hernández Guerrero
Doña María Dolores Gallo Fernández	Viuda	Guardia Civil... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Joaquín de Diego
Doña María de los Remedios Zúñiga Camacho	Viuda	Infantería... ..	Coronel D. Luis de Miguel Maldonado
Doña M. ^a Luisa Lacazette Thiebaut...	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Eduardo Gómez López
Doña Tófila Alvarez García	Viuda	Inválidos	Teniente coronel D. Pedro Cerrado Ballester
Doña María de la Concepción Trujillo Méndez	Viuda	Infantería... ..	Comandante D. Alejandro Pío de la Concha
Doña Magdalena Pérez González ...	Viuda	Ingenieros... ..	Comandante D. Manuel Millán Domínguez
Doña María Vargas Segura	Viuda	O. M.	Comandante D. Diosdado Blanco Antón
Doña Gregoria Muñoz Semperis	Viuda	O. M.	Comandante D. Carlos Cortés Fedeli
Doña Matilde Tavera Pell	Viuda	— — — — —	Comandante músico D. Emilio Ángel García
Doña Josefina Molina Pallarés	Viuda	Armada... ..	Capitán de corbeta D. José Riera Siboni ...
Doña Encarnación Pérez Barroso ...	Viuda	Infantería... ..	Teniente D. Luciano Romeo Julián
Doña María Cuevas Sánchez	Viuda	Guardia Civil... ..	Teniente D. Pedro González Caparrós
Doña María Montero Mateos	Huérfana ...	Carabineros... ..	Teniente D. Francisco Montero Sánchez ...
Doña Carmen Montero Mateos	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Josefina Montero Andrés	Huérfana ...	— — — — —	— — — — —
Doña Guadalupe Piro Conde	Viuda	Guardia Civil... ..	Alférez D. Manuel Ojeda Sánchez
Don Julián Garrido González	Padre	Aviación	Sargento motorista D. Julián Garrido de ...
Doña Julia del Amo Martínez	Madre	— — — — —	— — — — —
Doña Resurrección Naudin Aranda... ..	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Cándido Lambán Izuel
Doña Carmen Serantes Louro	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Cándido Alvarez Trashorras ...
Doña Cristina Aullón López	Viuda	Armada... ..	Auxiliar 1.º D. Carlos Balandrón Vence ...
Doña María de la Caridad Martínez Rodríguez	Viuda	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 1.º D. Emilio Banet Visado
Doña Josefa Gil González	Viuda	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. Fernando Yer Vencero
Doña Josefa Alén Traverso	Viuda	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. Manuel Iglesias Mora
Doña María de los Llanos Claramonte Cantos	Viuda	C. A. S. E.	Conserje D. Bautista Villamón Villamón ...
Doña Ana Ríos Rojas	Viuda	C. A. S. E.	Conserje D. Restituto Paz Moro
Doña Encarnación Luaces Bouza ...	Viuda	Infantería... ..	Cabo 1.º Camilo Rodríguez Caínzos
Don Eugenio Oregui Zurituriza	Padre	— — — — —	Soldado Eugenio Oregui Mancisidor
Doña Nicolasa Mancisidor Infondo ...	Madre	— — — — —	— — — — —
Doña Telesfora Gracia Alvarez	Madre	Ingenieros... ..	Soldado Gregorio Gracia Gracia
Don Antonio Pereira Sánchez	Padre	Armada... ..	Marinero 2.º Francisco Pereira Outeiral ...
Doña Josefa Outeiral Marfío	Madre	— — — — —	— — — — —
Don Juan Antonio Jimeno Zafón	Padre	Artillería	Soldado Vicente Jimeno Cavado
Doña Encarnación Cavado Bou	Madre	— — — — —	— — — — —
Don Joaquín Fort Baladía	Padre	Aviación	Soldado Marcelino Fort Magrane
Doña María Magrane Caballe	Madre	— — — — —	— — — — —
Doña Juana Gómez Zumaquero	Madre	— — — — —	Soldado José Mariscal Gómez

SE CITA

Monto anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar el consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
500,00		Real decreto de 22 de enero de 1924.	23	marzo	1952	Badajoz	Badajoz	Badajoz	2
17.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.875,00			20	diciembre	1955	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.000,00			8	enero	1956	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—
10.000,00			2	marzo	1956	Avila	Avila	Avila	—
9.025,00			14	enero	1956	Málaga	Málaga	Málaga	—
19.891,00			23	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.970,00			16	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
10.000,00		22	febrero	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—	
3.625,00		17	septiembre	1955	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—	
5.562,50		Estatuto y Ley de 19 de diciembre 1951.	11	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.475,00	(1)		11	febrero	1956	Jaén	Linares	Jaén	—
2.350,00			9	agosto	1955	Salamanca	Salamanca	Salamanca	4
1.388,00			8	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
10.789,33			28	junio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.222,48			23	julio	1955	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
1.383,00			1	enero	1956	Coruña	Coruña	Coruña	—
1.523,33			4	enero	1955	Cartagena	Cartagena	Murcia	6
4.900,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	febrero	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
2.250,00			9	enero	1956	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
2.000,00			8	enero	1956	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
4.504,16			30	octubre	1955	Balears	Mahón	Balears	—
2.763,75			2	febrero	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
2.236,80			12	octubre	1955	Coruña	F. Caudillo	Coruña	—
2.007,50			1	agosto	1955	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	7
730,00			31	agosto	1955	Soria	Centenera de Andaluz	Soria	—
1.102,00			17	septiembre	1953	Vigo	Vigo	Pontevedra	8
1.825,00			27	junio	1953	Castellón	Villahermosa del Río	Castellón	9
730,00			18	noviembre	1954	Tarragona	Reus	Tarragona	10
730,00			30	abril	1951	Málaga	Cóin	Málaga	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Emilia Aguirre Davalillos	Madre	Infantería... ..	Capitán D. Antonio Acha Aguirre
Doña Teresa Hursueguía Noriega	Madre	Guardia Civil... ..	Guardia civil Manuel Serrano Hursueguía
Doña Cira Vélez Llanos	Viuda	---	Sargento provisional D. Ricardo Fernández mos
Doña Soledad Zayas Ortega	Viuda	Infantería... ..	Cabo primero Pascual Mendoza Gil
Doña Ana Gallardo García	Viuda	Infantería... ..	Cabo primero Filomeno Cueto Flores
Doña Amelia Izaguirre Ureta	Viuda	Infantería... ..	Cabo primero Julián Martínez Rabanillo
Doña Carmen Fernández Casaubon	Viuda	---	Cabo José Barea Blanco
Doña Isabel León García	Viuda	Infantería... ..	Músico de tercera D. Ernesto Iborra
Doña María Orro González	Viuda	---	Cabo de Banda Dositeo Castelo Pérez
Doña África Aguacil González	Viuda	---	Cabo Compañía de Mar José Gómez Navarro
Doña Joaquina Mortosa Caparrós	Viuda	Infantería... ..	Cabo primero Ignacio Cedeño Margallo
Doña Carmen Morales Carmona	Viuda	Legión	Cabo Tomás Parra Suárez
Doña África Pacheco Gómez	Madre	---	Cabo Compañía de Mar Francisco Lázaro
Doña Regina Blanco Ballesteros	Viuda	---	Soldado José Barrego Iglesias
Doña M.ª Alvarez de Toledo y Caro	Viuda	Artillería	Coronel D. Rafael Márquez Castillejo
Doña Carmen Ardila García	Viuda	S. M.	Teniente coronel D. Marcel Gómez Naveira
Doña María de la Concepción Martín Pedrazuela	Viuda	Guardia Civil... ..	Teniente coronel D. Mariano Esteban Olivella
Doña Manuela Rodríguez Camarillo	Viuda	Armada... ..	Capitán de corbeta D. Francisco Navarrete
Doña Carmen Herrera Padial	Viuda	Guardia Civil... ..	Capitán D. Antonio Campos Calvente
Doña Josefa López Rivera	Viuda	Guardia Civil... ..	Brigada D. Guillermo Torres Hernández
Don Ramón Val Rico	Padre	Armada... ..	Fogonero Camilo Val Cortizas
Doña Felicidad Cortizas Otero	Madre	---	---
Doña María Martínez García	Viuda	Armada... ..	Fogonero Juan Martínez Vivanco
Doña Angeles Gene Aixela	Esposa	Infantería... ..	Ex comandante D. Humberto Gil Cabrera
Doña Floripes Antequera Zarzo	Esposa	Infantería... ..	Ex alférez D. Emilio Fabra Martí
Doña Carmen Erades Marcos	Esposa	Aviación	Ex brigada D. Pedro Calatavud Antón
Doña Julia Blanco Gutiérrez	Esposa	Infantería... ..	Ex sargento D. Francisco Simal Martín
Doña Caridad Campos López	Esposa	Aviación	Ex sargento D. Fernando Romero Tejero
Doña Manuela Barbero Cuadrupani	Esposa	Armada... ..	Ex oficial 3.º D. Juan Torreal Gómez
Doña Dolores Cárcelos García	Esposa	Armada... ..	Ex auxiliar 2.º D. José Ataz Caravaca
Doña Francisca Martínez Soler	Esposa	Armada... ..	Ex auxiliar 2.º D. Luis Jimeno Hernández
Doña Pilar Durán Villazán	Esposa	Inf. Marina	Ex auxiliar 1.º D. Ignacio Herranz Ontoria
Doña María Jiménez Villalobos	Esposa	C. A. S. E.	Ex subalterno pericial D. Eduardo Hurtado riscal
Doña Caridad Bonet de Mora	Esposa	Armada	Ex auxiliar D. Angel Montecaudé Caparrós
Doña Remedios Romero Gómez	Esposa	Armada... ..	Ex vigía de Semáforo D. David Peñaranda
Doña Dolores Cueto Narváez	Viuda	Infantería... ..	Capitán D. José Jiménez Esparcia
Doña Manuela Such Erea	Viuda	Infantería... ..	Teniente D. Antonio Baya Susarte
Doña Isabel Perras Soto	Viuda	Infantería... ..	Teniente D. Rafael Bonet Galea
Doña Catalina López Martínez	Viuda	Artillería	Teniente D. Andrés Martínez Cánovas
Doña M.ª Dolores Fernández Martín	Viuda	---	---
Don Agustín Díaz Ferrández	Huérfano	---	---
Don José Antonio Díaz Ferrández... ..	Huérfano	Inf. Marina	Auxiliar 2.º D. Francisco Díaz Pérez
Doña Agustina Díaz Vergara	Huérfana	---	---
Doña Antonia Díaz Vergara	Huérfana	---	---
Doña Francisca Márquez Chacón	Huérfana	Guardia Civil... ..	Guardia civil Luis Márquez Cabrera
Doña Carlota Alonso García	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Pedro de Miguel Mata

Monto de las cesantías	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cobra el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00 1.440,00		Estatuto, Ley de 25 de noviembre 1944 y Decreto de 3 abril 1956 (D. O. número 91).	8 4	junio febrero	1955 1951	Guipúzcoa Cartagena	Burgos Cartagena	Burgos Murcia	11 12
1.500,00 1.500,00 1.347,54 1.599,00 1.635,00 309,80 2500,00 1.500,00 1.633,77 1.500,00 1.500,00 500,00		Estatuto y Ley de 22 de diciembre 1955.	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre	1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955	Burgos Melilla Madrid Vizcaya Sevilla Valencia Lugo Ceuta Melilla Melilla Ceuta Salamanca	Burgos Melilla Madrid Sopuerta Ecija Valencia La Torre-Guárriz Ceuta Melilla Melilla Ceuta Villaseco de los Reyes	Burgos Mál-Melilla Madrid Vizcaya Sevilla Valencia Lugo Cádiz-Ceuta Mál-Melilla Mál-Melilla Cádiz-Ceuta Salamanca	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
10.730,00 10.893,83		Estatuto y Orden de 30 noviembre 1953 (c.B. O. número 341).	7 18	mayo marzo	1951 1954	Madrid Cádiz	Madrid Algeciras	Madrid Cádiz	25 26
11.187,50 11.770,89 23.366,66 3.437,50	(1)		7 15 12 15	mayo mayo febrero diciembre	1954 1954 1952 1952	Valladolid Coruña Granada Toledo	Valladolid F. Caudillo Granada Burgos	Valladolid Coruña Granada Toledo	25 25 25 26
3.569,00 1.092,00		Estatuto y Ley de 15 de junio de 1942.	4 25	febrero noviembre	1955 1955	F. Caudillo Cartagena	F. Caudillo Cartagena	Coruña Murcia	26 —
2.250,00 437,50 500,00 1.000,00 1.000,00 1.500,00 1.000,00 1.000,00 1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar.	1 1 24 7 17 25 15 1 1	abril enero octubre mayo julio mayo enero mayo enero	1944 1943 1943 1941 1943 1941 1941 1943 1943	Barce'ona Valencia Alicante Santander J. de la F. Cartagena Cartagena Cartagena Madrid	Barcelona Benaguacil Alicante Santona I. de la Frontera Cartagena Cartagena Cartagena Madrid	Barce'ona Valencia Alicante Santander Cádiz Murcia Murcia Murcia Madrid	27 28 29 29 29 30 31 32 33
1.333,30 1.000,00 1.333,30			18 20 1	abril mayo febrero	1943 1941 1944	Ceuta Cartagena Cartagena	Ceuta Cartagena Cartagena	Cádiz-Ceuta Murcia Murcia	29 29 29
2.475,00 2.000,00 2.475,00 2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1951 (D.O. números 101 y 177).	1 18 20 14	diciembre febrero enero enero	1955 1956 1956 1956	Alicante Cartagena Alicante Alava	Alicante Cartagena Alicante Vitoria	Alicante Murcia Alicante Alava	— — — —
1.666,66			24	diciembre	1953	Cartagena	Cartagena	Murcia	34
500,00 500,00		Real decreto de 23 enero 1924 y Ley 6 noviembre 1941.	3 25	abril febrero	1953 1956	Málaga Soria	Málaga San Leonardo de Yagüe	Málaga Soria	— —

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Coello Cardoso	Viuda	Guardia Civil... ..	Cabo 1.º Ramón Torija Saiz
Doña Elvira Buendía Moreuo	Viuda	Guardia Civil... ..	Cabo 1.º Marcelo Saiz Fuertes
Doña Leonisa Serrano García	Viuda	Guardia Civil... ..	Cabo 1.º Emeterio Plaza García
Doña Natividad Vega Peña	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Antonio Almillana Mari
Doña Dolores Calderón Fajo	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Gregorio Becerro Romero
Doña Enriqueta Vecino Martín	Huérfana	Guardia Civil... ..	Guardia civil Emilio Vecino de Sando
Doña Josefa Ramón Arenos	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Benigno Sirvent Tamborero
Doña Carlina Delgado Solassa	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Julio Calabria Medina
Doña Amparo Porcar Porcar	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil José Ego Barberá
Doña Mercedes Granados Téllez	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Manuel Díaz Gutiérrez
Doña Bernardina Lorente Portales	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Jorge Mata Núñez
Doña Juana Camacho Torres	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil Angel López Vera
Doña María Fraga Novoa	Viuda	Carabineros	Carabinero Gonzalo Rodríguez Viso
Doña Dolores Hervias Manzanares	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Francisco Hernández León
Doña Gloria González González	Viuda	P. Armada... ..	Guardia César Díez Carhajo
Doña Milagros López Ramos	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Aroldo Gómez Martínez
Doña Felisa Melón Lafuente	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Jerónimo Santos Pelaz
Doña Ceferina Urbizu Iparraguirre	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Florencio Garin Hidalgo
Doña Josefa Perales Nieto	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Francisco Herrera Jiménez
Doña Carmen García Pérez	Viuda	Infantería... ..	Coronel D Julián Martínez Simancas Ximénez
Doña Amparo Alvarez Semarriba	Viuda	Caballería	Coronel D. Pe'egrin Pujol Vidal
Doña Dolores González Cabeza	Viuda	Infantería... ..	Comandante D. Cristóbal Vilches Cabeza
Doña Faustina Sánchez Díez	Viuda	Caballería	Comandante D. Bonifacio Casas Jiménez
Doña María del Rosario Arredondo Sintés	Viuda	Artillería	Comandante D. Gabriel Gomila Anglada
Doña Juana Izquierdo Teral	Viuda	Ingenieros... ..	Comandante D. Elias Mateo González
Doña Agustinas Revos de la Paz	Viuda	Artillería	Teniente D. Emilio Lara Moldero
Doña Carmen Perezagua Martínez	Viuda	O. M.	Teniente D. José Ramón García González
Doña Benita Fernández Merino	Viuda	Infantería... ..	Sargento D. Teoilo Sáez Macías
Doña Antonia Cabrera Pereira	Viuda	Artillería	Sargento D. Antonio Caracho Serrano
Doña Benita Pasena Juanillo	Viuda	Ingenieros... ..	Sargento D. Francisco González Manzano
Doña Isabel Gil Pérez	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Vidal de la Llave y Llave
Doña Fidelina Báez Hernández	Viuda	Infantería... ..	Cabo primero Antonio Trujillo Barrios

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarle, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión.
3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.
4. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se in-

- dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.
5. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.
 6. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha siguiente a la declaración judicial de desaparición de su marido.
 7. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la apti-

Cantía a abonar a los interesados	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia a que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.662,50			23	febrero	1956	Cáceres...	Plasencia	Cáceres...	—
1.557,50			17	julio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	35
1.557,50			5	noviembre	1955	Lérida	Alguerri	Lérida	36
1.500,00			18	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	37
1.500,00			8	diciembre	1955	Badajoz	Hinojosa del Valle	Badajoz	37
1.066,66			9	julio	1954	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.400,00			20	febrero	1956	Castellón	Oropesa del Mar	Castellón	—
1.450,00			16	febrero	1956	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	—
936,00			21	enero	1956	Castellón	Castellón	Castellón	—
1.066,66	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941.		23	diciembre	1956	Málaga	Torre del Mar	Málaga	—
1.467,50			31	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.200,00			19	enero	1956	Alicante	Alicante	Alicante	—
1.066,66			5	enero	1956	Orense	Cubelo	Orense	—
500,00			22	junio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	39
242,50			6	septiembre	1953	León	León	León	—
1.450,00			22	junio	1952	Madrid	Madrid	Madrid	40
1.600,00			13	agosto	1955	Palencia	Palencia	Palencia	—
1.302,00			5	enero	1956	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	—
1.249,50			11	febrero	1956	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
(1)									
4.625,00			23	diciembre	1951	Ceuta	Tetuán	Marruecos	41
5.825,00			7	febrero	1956	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
10.308,33			19	febrero	1956	Cádiz	Algeciras	Cádiz	—
9.025,00			21	enero	1956	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
10.600,00			9	marzo	1955	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
10.308,33	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.		4	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.562,50			11	marzo	1955	Córdoba	Priego	Córdoba	—
5.270,83			23	enero	1956	Toledo	Toledo	Toledo	—
8.425,00			23	diciembre	1951	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	42
3.787,50			31	julio	1955	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
4.487,50			28	febrero	1956	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
3.962,50			2	marzo	1956	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
1.500,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 diciembre 1955.		26	diciembre	1955	Sta. C. Trfe.	La Orotava	Tenerife	43

tud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nueva declaración.

9. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nueva declaración.

10. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nueva declaración.

lamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. Francisco Acha Aracama, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de julio de 1946, en coparticipación con sus hermanos. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que cumplió la mayoría de edad el anterior beneficiario. Esta pensión es compatible con la que percibe en la actualidad por su esposo.

12. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio con Encarnación Cote-

ras Fernández, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de julio de 1948 (D. O. núm. 187). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 26 de diciembre de 1959, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se

indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1971, en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. Se le hace el presente señalamiento pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1975, en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

18. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1969, en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 23 de diciembre de 1973, en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

21. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de pro-

mulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 26 de diciembre de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

24. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

25. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo y se le hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

26. Se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por enteros al que sobreviviera sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de abril de 1951 (D. O. núm. 111). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 15 de febrero de 1954, en que falleció el causante y empezó a disfrutar la vejez.

28. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de junio de 1942 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 22 de junio de 1951, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

29. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena y privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina.

30. Se le rehabilita en la pensión

alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de abril de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 1 de enero de 1944, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

31. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de junio de 1942 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 1 de mayo de 1946, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

32. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1943 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 17 de julio de 1953, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

33. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de febrero de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha que causó baja en nómina, hasta el 12 de julio de 1938, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

34. Se le hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. Los huérfanos D. Agustín y D. José Antonio, cesarán en el percibo de la pensión el 21 de junio de 1959 y 16 de octubre de 1969, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes para la conservación sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le hace el presente señalamiento pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de julio de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 4 de noviembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de febrero de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de diciembre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 21 de junio de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

40. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

41. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de marzo de 1940 y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada y desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 19 de diciembre de 1951, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, desde la indicada fecha.

42. Se rectifica la pensión temporal

que la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de septiembre de 1951 (D. O. núm. 222), y comprendida en la Ley de 19 de diciembre de 1951, se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo.

43. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—E: General Secretario, Roberto White Santiago.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, una plaza de ordenanza, que ha de ser provista por oficiales de la Escala Auxiliar o suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), modificada por la Ley de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de ordenanza en la Sub-Agencia de la citada Compañía, en Antequera (Málaga).

Art. 2.º Esta vacante queda clasificada como de tercera clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley citada.

Art. 3.º Las particularidades de esta plaza son:

a) Sueldo base:

Ingreso con el sueldo base laboral de 8.250 pesetas anuales. Asimismo recibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.320 pesetas anuales y otro del 20 por 100, que equivale a 1.650 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 975 pesetas y otra en 18 de julio de 218,12 pesetas con derecho al disfrute de quinquenios de pesetas

1.500 anuales, sin limitación de los mismos.

b) Plus familiar:

El derecho al plus familiar se alcanzará únicamente a partir del momento en que el interesado por haber alcanzado la edad de retiro, cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según determina el párrafo último del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1952.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se conceden treinta días de vacaciones.

d) Obligaciones:

Comprende la categoría de Ordenanza a quien tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes trabajos: Efectuar recados, copiar a prensa los documentos, recogida y entrega de correspondencia dentro y fuera de las oficinas, trasladar mobiliario, colaboración en la limpieza, atención del público, atender a la calefacción y, en general, todos los trabajos de la misma índole.

Art. 4.º Tendrán derecho a solicitarla:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia, esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de ad-

misión que se señala en el artículo siguiente.

b) Los que, encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de reemplazo voluntario, justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por Orden de esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

Art. 5.º Las peticiones de destino se formularán con arreglo a las normas que les afecten y al modelo de instancia publicado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 («B. O. del Estado» número 316), debiendo tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim. núm. 10, Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «B. O. del Estado».

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantarse por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 6.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de

alguno de los datos que se piden en el modelo c que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Art. 7.º Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destino y pase a la situación de Reemplazo voluntario, se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1933 («Boletín Oficial del Estado» núm. 123).

Art. 8.º Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente al General Presidente de la Junta Calificadora.

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

En el caso de que se trate de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará, en cada caso, si procede su envío o no a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 9.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado anteriormente, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder. Para evitar trámites, no será necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconseje.

Art. 10. Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Califi-

cadora adjudicará las vacantes, designando al personal que, reuniendo las condiciones señaladas, ha de ocuparla con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 11. El designado deberá presentarse en las oficinas de la Campsa, Sección Personal (calle Terija, número 9), provisto del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño carnet, y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser sometido al oportuno reconocimiento médico por los facultativos de la compañía. Cumplidos estos trámites, y si ha sido declarado apto como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1933 («B. O. del Estado» núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Si el designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, la C. A. M. P. S. A. comunicará tal circunstancia a dicha Junta, la que designará seguidamente un sustituto.

Art. 13. El que resulte apto en el reconocimiento médico y, en consecuencia reciba la correspondiente credencial, causará baja en la escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el destino no se podrá renunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que le otorgó ni la empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la situación de reemplazo voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino, y, por lo tanto, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 23 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 14. Los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar, que excedan de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el «B. O. del Estado» no podrán formar parte del Montepío para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Art. 15. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuera la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado, cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1932 («B. O. del Estado» número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1930 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de reemplazo voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1936.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 123.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGIÓN MILITAR

Expediente núm. 10/36

Hasta las doce horas del día 28 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, primera planta, para la enajenación por

gestión directa con promoción de ofertas de:

370.000 kilos de salvado y
18.683 kilos de restos de limpia

procedentes de la molturación en las fábricas contratadas de trigos asignados al Ejército de esta Región, que se encuentran depositados en el Al-

macén Regional de Intendencia de esta plaza.

Los artículos mencionados podrán ser examinados en el Almacén Regional de Intendencia todos los días laborables, de nueve a doce horas, así como los pliegos de bases técnico-legales, en la Secretaría de esta Junta, de doce a catorce horas, siendo por

cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Barcelona, 9 de mayo de 1956.

Núm. 633

P. 1-1

FABRICA NACIONAL DE TRUBIA

Expediente núm. 65

Necesitando adquirir diversos rodamientos, se pone en conocimiento de los industriales que pudiera interesarles el expediente que a continuación se indica:

Diversos rodamientos.

Las ofertas tendrán entrada en esta Fábrica antes del día 28 del mes actual. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Jefatura del Detall a disposición de quienes interese. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 632

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las doce horas del día 7 de junio de 1956 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición de los siguientes:

1.º Adquisición e instalación de redes metálicas en 15 ventanas de las siguientes dimensiones:

Una ventana de 0,91 por 1,20. Tres ventanas de 1,24 por 2,16. Una ventana de 1,11 por 0,72. Una ventana de 0,14 por 0,72. Una ventana de 1,17 por 0,72. Ocho ventanas de 1,70 por 2,50. Al precio límite total de 6.621 pesetas (seis mil seiscientos veintinueve pesetas).

2.º Adquisición de dos carretillas vagonetas de 1,00 por 0,50 por 0,50 metros, con dos testeros, armadura de hierro de ángulo y cuerpo de madera, tres ruedas con banda de goma, dos fijas atrás y una giratoria adelante, al precio límite de 3.740 pesetas (tres mil setecientas cuarenta pesetas) en total.

3.º Adquisición de seis carretillas de mano de madera, reforzadas con pletina de hierro, ruedas con banda de goma de 1,25 por 0,40, al precio límite de 2.742 pesetas (dos mil setecientas cuarenta y dos pesetas) en total.

4.º Adquisición e instalación de ocho extintores de incendios, al precio límite de 3.000 pesetas (tres mil pesetas) en total.

Las ofertas pueden hacerse en forma de carta comercial, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta

Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, y el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir pueden ser examinados en la Secretaría mencionada.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

Núm. 623

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE SEGOVIA

Expediente 0-2/56

Hasta las doce horas del día 30 de los corrientes se admiten ofertas para la enajenación, por gestión directa, de los siguientes subproductos:

Salvados, 62.672 kilos, al precio límite mínimo de 1,90 pesetas kilo.

Harinillas, 26.818 kilos, al precio límite mínimo de 2,40 pesetas kilo.

Restos de limpia, 11.214 kilos, al precio límite mínimo de 0,75 pesetas kilo.

Todo ello se encuentra en la Fábrica de Harinas «Huser», en Ortigosa del Peñano (Segovia).

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la oficina de esta Junta (Santi-Espiritu), siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Segovia, 15 de mayo de 1956.

Núm. 634

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente 11/56

Compra por gestión directa

Debiéndose adquirir por esta Junta, para el Hospital Militar de esta plaza, víveres y artículos de compra no diaria para las atenciones del mismo durante el mes de junio del año actual, se admiten ofertas hasta las trece horas del día 24 del mes actual. Estas ofertas deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar, primera planta, acompañadas de las correspondientes muestras.

El modelo de proposición, pliego de bases, relación de artículos y cuanto información se precise será facilitada por la citada Secretaría todos los días laborables de doce a catorce horas.

Barcelona, 12 de mayo de 1956.

Núm. 635

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE MURCIA

Subasta de material inútil

El día 12 del próximo mes de junio, a las once horas y en los locales de la Caja de Recluta de esta plaza, sita en la calle de Cartagena, se reunirá esta Junta para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta, de los siguientes artículos:

1.782 kilos de madera, a 0,25 pesetas.

108 kilos de hierro, a 1,30 pesetas.

4 kilos de latón, a 20,00 pesetas.

20 kilos de chapa hierro, a 1,75 pesetas.

110 kilos de porcelana, a 0,30 pesetas.

9 kilos de hierro colado, a 1,80 pesetas.

45 kilos de hojalata, a 0,30 pesetas.

5 máquinas de coser, en 500 pesetas.

Estos precios se entienden mínimos. Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del Gobierno Militar.

Se exigirá la fianza previa reglamentaria.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Murcia 12 de mayo de 1956.

Núm. 630

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA COSTA DE MARRUECOS

Habiendo sido autorizado este Cuerpo para adquirir, por concierto directo, cien camas literas dobles para el personal de tropa, se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose las proposiciones hasta las diez horas del día 1 de junio próximo, dirigidas en sobre cerrado al Teniente coronel Mayor, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del Cuerpo a disposición de los interesados.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 12 de mayo de 1956.

Núm. 631

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Se admiten ofertas de víveres y artículos para las necesidades de este Establecimiento para el próximo mes de junio, compra diaria, hasta las once horas del día 25 del actual, en

primera convocatoria, y misma hora del día 26 en segunda convocatoria. Informes en la Administración del Hospital.

Importe de este anuncio a cargo del adjudicatario

Bilbao, 14 de mayo de 1956.

Núm. 626

P. 1-1

7.º DEPOSITO DE SEMENTALES

Se saca a concurso la venta de fieno producido por el ganado de la Sección destacada en Baeza (Jaén), admitiéndose proposiciones en sobre

cerrado, dirigido al Comandante Mayor, con residencia en la Plana Mayor (Córdoba), hasta el día 14 de junio próximo, con arreglo a las condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de dicha Plana Mayor y Destacamento.

Córdoba, 12 de mayo de 1956.

Núm. 627

P. 1-1

LABORATORIO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Debidamente autorizado por la Superioridad, se procederá por el La-

boratorio de Ingenieros del Ejército a la adquisición por contratación directa de «Un equipo para ensayos de micro-ondas».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los posibles oferentes en el citado Establecimiento.

Las ofertas se dirigirán al Sr. Coronel Director antes del día 1 de junio próximo, debiendo detallar todo lo posible las características técnicas de los aparatos ofrecidos.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

Núm. 628

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 17 del actual ha sido distribuido el cuarto cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1956 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XLIX y L, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, mayo de 1956.

LA DIRECCION

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquella dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del cuarto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

— Suscripciones de Madrid	dos días.
— de Provincias	ocho días.
— de Baleares y Marruecos	quince días.
— de Canarias	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa	trenta días.
— del Extranjero	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION